

381
D. Lino Maria de Ballenilla, solicita que para los efectos de la contribucion sobre la propiedad se le rebaje a 60 pesetas el capital liquido imponible de 85 pesetas que le ha señalado el Ayuntamiento de Elburgo por un arriendo que tiene en el pueblo de Trubulo.

para los efectos de la contribucion sobre la propiedad se le rebaje a 60 pesetas el capital liquido imponible de 85 pesetas que le ha señalado el Ayuntamiento de Elburgo por un arriendo de su pertenencia radicante en el pueblo de Trubulo. El tenor literal del informe es el siguiente

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda Municipal a quien V. E. se sirvió encomendar para el correspondiente informe, la instancia elevada con fecha 27 de Diciembre ultimo por D. Lino Maria de Ballenilla y Lopez de Vega, vecino de Vitoria solicitando que para los efectos de la contribucion sobre la propiedad se rebaje a 60 pesetas el capital liquido imponible de 85 pesetas que le ha señalado el Ayuntamiento de Elburgo por un arriendo de su pertenencia radicante en el pueblo de Trubulo; y resultando que la Comision provincial en 26 de Junio de 1889, desestimó la reclamacion que entonces produjera el recurrente, para que se le rebajase a 60 pesetas las 80 que por dicho arriendo tenía fijadas como capital imponible; procediendo las 5 pesetas que ahora se le aumentan segun manifestacion de la autoridad municipal de Elburgo, de una finca que posee el interesado enclavada en su termino jurisdiccional que cultiva un vecino del pueblo de Matanico; la informante es de sentir que no puede V. E. servirse acceder a lo pretendido. = Tal es el parecer de la que informa. V. E. no obstante resolverá lo que considere mas justo = Casa palacio de Provincia a 19 de Enero de 1891 = Ilustrado Sr. D. = Indoro S. de S. = Mariza = Juan D. = de Bustos"

Sobre cuentas del Ayuntamiento
de Laguardia correspondientes al
año de 1881-82.

El 2.º en las cuentas del Ayuntamiento de Laguardia correspondientes al año económico de 1881-82. Dice el informe

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal á la que ha pasado S.E. para informe, las cuentas del Ayuntamiento de Laguardia del ejercicio económico de 1881-82, las ha examinado y de ellas resulta = Que en el mes de Agosto existen cinco cargaremes sin firmar por el Sr. Alcalde y que los que llevan los números 173 y 201 tienen el mismo defecto = Que entre los cargaremes núm.º 79-182 y 202 y la cuenta, existen diferencias de 1'25 pest. = 20 cent. y 24 cent. = Respectivamente = Que en el número 108 se consiguan 301'25 pest. = y la relación solo asciende á 296'25 pest. = y que al núm.º 171 le falta la firma del depositario = Que á los libramientos núm.º 128, 196 y 377, les faltan las firmas del depositario perceptor. = que á los núm.º 162, 163, 484, 486, 487 y 488, también les faltan las firmas de las personas que han percibido las cantidades que respectivamente representan: que al núm.º 190 le falta la firma del Sr. Alcalde; y que en el núm.º 494 hay una diferencia entre este y la cuenta de una peseta = Que así bien existen errores, de 4 cent. = en la suma del haber del mes de Setiembre: en el debe del mes de Marzo otro error de 20 pest. =: en el del mes de Mayo otro idem de 80 cent. =: en el balance del mes de Mayo existe error de 100 pest., pero que no afecta á la cuenta por hallarse bien corrida la suma; y, en el haber del mes de Junio otro error de 20 pest. = = Que se hallan formuladas dichas cuentas como corrientes, por debe y haber, sin sujetarse á los formularios y por capítulo y artículos, como está ordenado

881
- En vista de las precedentes observaciones y á pesar de los defectos que se observan, la informante, con objeto de evitar dilaciones y acaso perjuicio al Ayuntamiento de Laguardia, opina quede S.E. acordar su aprobacion con la reserva ordinaria y sirviendo de advertencias á las mismas las citadas observaciones y las de que en lo sucesivo se atengase para la formacion á los presupuestos, y que disminuya los gastos por fiestas = S.E. sin embargo como siempre resolverá lo que enca mas acertado = Victoria 17 de Enero de 1891 = Abraró Uio = Indoro S. de S^{ta} Maria = Juan D^o de Buesta.

Sobre cuentas municipales del Ayunt.^o de Laguardia correspondientes al ejercicio de 1882-83.

El 3.^o en las cuentas municipales tambien del Ayuntamiento de Laguardia correspondientes al ejercicio de 1882-83. El informe es el que sigue

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda municipal á la que S.E. ha pasado á informe las cuentas municipales del Ayuntamiento de Laguardia correspondientes al ejercicio de 1882-83, ha examinado las mismas y á pesar de que en su formacion no se ha sugetado á lo extrinsecamente dispuesto por S.E., la informante opina debe S.E. aprobarlas con la reserva ordinaria y advertencias siguientes, á fin de evitar trastornos en la marcha administrativa = 1.^a Que en los cargamentos núm.^{os} 4, 87 y 100 existen errores de 30 pcent. = 2.5 y 75 cent. respectivamente = 2.^a Que en los libramientos núm.^{os} 104, 168 y 222, faltan las firmas de las personas que percibieron las cantidades que los mismos representan = 3.^a Que en los libramientos núm.^{os} 65, 114, 146 y 226,

Sobre cuentas
Ayuntamiento
de 1883

y la cuenta existen diferencias de 50 cent. = 68 id 97 id y una peseta respectivamente = 4.^a que en el debe de la cuenta mes de Julio de 1882, existe un error de 30 pest = 5.^a que en lo sucesivo se atempere, tanto para los ingresos como para los gastos á lo consignado en el presupuesto formulando las cuentas como está ordenado y, que suprima todo lo posible los gastos por fiestas = Este es el parecer de la informante J. E. sin embargo resolverá lo que estime mas acertado = Victorio 17 de Enero de 1891 = Albano Elío = Todoros S. de Sta Maria = Juan D.^a de Buena.

Sobre cuentas municipales del Ayuntamiento de Laguardia del ejercicio de 1883-84.

El 4.^o en las cuentas del mismo Ayuntamiento de Laguardia del ejercicio económico de 1883-84. El tenor del informe es el siguiente

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado las cuentas del Ayuntamiento de Laguardia del ejercicio económico de 1883-84, las cuales se hallan formuladas por debe y haber sin sujeción á capítulos y artículos como se halla ordenado, y considerando que de demorarse por mas tiempo la terminación de las mismas podrian irrogarse perjuicios al municipio, la informante cree debe J. E. acordar sean aprobadas con la reserva ordinaria y advertencias siguientes = 1.^a que á los libramientos números 11, 39, 35, 172 y 178 les faltan las firmas de las personas que han recibido las cantidades que representan: que al n.^o 63 le faltan las firmas del Sr. Alcalde y Sindico. = 2.^a que del libramiento num.^o 71 deben ingresar en los fondos municipales 31'25 pest. = puesto que aquel se halla expedido por 101 pest. debiendo ser solo de 69'75 pest. en las que se halla incluida una factura que representa aquella cantidad = 3.^a que en los

números 46 y 95 existen errores de 10 pset y 40 cent. respectivamente = 4^{ta}. Que para las cuentas sucesivas se atempere el Ayuntamiento en todo a lo que resulte de los presupuestos respectivos procurando evitar en lo posible el exceso de gasto que resulta por fiestas = Este es el sentir de la Comisión sin embargo S. E. con superior ilustración podrá resolver lo que crea procedente = Victoria 17 de Enero de 1891 = Evaristo Ochoa = F. J. S. de S.ª María = Juan D.ª de Buena.

Sobre cuentas municipales del Ayuntamiento de Loguandía del ejercicio de 1884-85.

El 5.º en las cuentas del indicado Ayuntamiento del ejercicio económico de 1884-85. Dice así el informe

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado las cuentas del Ayuntamiento de Loguandía correspondientes al ejercicio de 1884-85 y de las mismas resulta = Que entre los cargamentos núm. 46, 124 y 135 y la cuenta, existe diferencia de 75 y 9 cent. = y 57.92 pset. respectivamente; y el n.º 136 que asciende a 409.01 pset. no se ha incluido en la cuenta y que el núm. 151 también existe diferencia de 50 céntimos con la cuenta. = Que en el libramiento número 55 se consignaron diez pesetas menos de lo que resulta al respaldo del mismo: que en el núm. 76 se pone de más en la cuenta cuatro pesetas: que en los núm. 80, 113, 114 y 166, falta la firma de las personas que han cobrado las cantidades que representan o comprobantes de los números 113 y 114: que en los núm. 142 y 229 existe de la diferencia de 23 pset. y 13 pset. con la cuenta: que en el n.º 222 se han pagado de más diez pesetas; y que en el libramiento núm. 214 están maladas 25

Sobre cuenta
miento de la

pesetas pagadas por apremios al Sr. Jefe del cuerpo de milicias, los cuales deben ser satisfechos por los causantes del apremio e ingresaron en los fondos municipales. = Que en la 1.^a cifra de la suma de la cuenta del debe, existe un error de una peseta de mas: en el debe del mes de Marzo aparece otro error de 20 céntimos en mas: en el mes de Mayo otro error de 4.76'93 pesetas, que proviene de haber dejado de incluir parte de los cargamentos núm^{os} 135 y 136; en el mes de Junio error de suma de 200 pesetas de menos en la cuenta: = Que en el haber del mes de Octubre existe de dos céntimos: en la suma del mes de Noviembre existe un error de 4.55'80 pesetas que se ponen de mas del pago: id en la de Diciembre cuatro pesetas de menos; id en el mes de Junio del 1883, una peseta de mas y, al final de dicho mes otro error de 13 pesetas que debe ser el que tambien resulta del libramiento núm^o 229 = En vista de las precedentes observaciones y sin embargo de que dichas cuentas se hallan formuladas como corrientes de debe y haber, sin sugestion al respectivo presupuesto y por capitulos y artículos; la informante opina puede S.^a E. aprobarlas con la reserva ordinaria y sirviendo de advertencias las citadas observaciones con el único objeto de evitar trastornos en la marcha administrativa de dicho Ayuntamiento, al que se debe prevenir que en lo sucesivo se atenga en la formacion de sus cuentas a las disposiciones de S.^a E. = Tal es el parecer de la informante, S.^a E. sin embargo como siempre acordará lo que crea conveniente = Victoria 17 de Enero de 1891. = Alvaro Elio = Isidoro L. de S.^a Maria = Juan D.^a de Guesta.

Y el C.^o en las cuentas del repetido Ayun-

881
tamiento correspondientes al ejercicio de 1885-86. El informe dice así.

Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda municipal á la que V.E. ha pasado á informe las cuentas del Ayuntamiento de Laguardia correspondientes al año económico de 1885-86, las ha examinado con todo detenimiento y á pesar de que en su formacion no se ha sugetado á lo ordenado por V.E. ni tampoco, al parecer, se ha tenido en cuenta para los gastos el presupuesto municipal, la informante con objeto de evitar trastornos y los perjuicios que podrian irrogarse de demorar por mas tiempo su tramitacion opina puede V.E. aprobarlas con la reserva ordinaria y advertencias siguientes: = 1ª Pl cargareme n.º 9 le falta la firma del depositario, que deberá recogerse; que en los núms 17, 18 y 34 existen errores de 42 cent. = 10 pes. y 50 centimo respectivamente = 2ª Que en los libramientos núms. 22, 260, 261, 262 y 272 faltan las firmas de las personas que percibieron las cantidades que los mismos expresan; y en los núms 6 y 18 existen errores de 4 pes. y de 16 cent respectivamente = 3ª Que en la suma de la cuenta del haber del mes de Enero, se ponen de menos 4 pesetas, que es el error del libramiento n.º 6, y que en el debe en el carg. n.º 17 existe un error de 42 cent. y otro de 41'19 pes. hallandose bien consignada la cantidad en el resumen. = 4ª Que se llame la atencion del Ayuntamiento para que en lo sucesivo formule las cuentas como está ordenado y no en la forma que lo ha hecho en este año y

D. Juan
pro este C
tisfaca la
tamiento
camino p

los anteriores, sujetándose tanto para los ingresos como para los gastos, á los presupuestos de los respectivos ejercicios y que suprima en todo lo posible los gastos de fiestas, pues se observa que son excesivos. = Tal es el parecer de la informante S. E. sin embargo con superior ilustración acordará lo que estime procedente = Victoria 17 de Enero de 1891 = Plutarco Celis = Indoro S. de S^{ta} Maria = Juan D^o de Encinas

De la Comisión de Montez y Caminos fueron aprobados los informes siguientes.

D. Roman Chasco, solicita se acuerde por este Centro que no está obligado á satisfacer las 15 pesetas que le exige el Ayuntamiento de Orbiz para el paso de un camino público á propiedad suya

El 1.^o en la instancia promovida por D. Roman Chasco, vecino de Orbis, solicitando se acuerde por este Centro que no está obligado á satisfacer las 15 pesetas que se le exigen por el Ayuntamiento de aquella villa por el paso de un camino público á propiedad suya del termino del portillo. Dice el informe

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montez y Caminos se ha enterado de la instancia promovida por D. Roman Chasco, vecino de Orbis, solicitando se acuerde por este Centro que no está obligado á satisfacer las 15 pesetas que se le exigen por el Ayuntamiento de aquella villa por el paso de un camino público á propiedad suya del termino del portillo, en el acuerdo tomado sin intervencion alguna de la Junta, es valedero, la misma opina puede S. E. servirse acordar pase á informe del Ayuntamiento de Orbis = S. E. no obstante resolverá lo que estime mas justo = Victoria 19 de Enero de 1891 = Vicente J. de Echevarri = Felix Torre = Tomas Salazar."

Y el 2.^o en los expedientes que á continuación se detallan: el 1.^o en la instancia del Alcal-

051
El Ayuntamiento de Lanciego solici-
ta la construcción de un trozo de camino
que partiendo de dicha villa termine en
Osas.

de del Ayuntamiento de Lanciego solici-
tando la construcción de un trozo ó ra-
mal de la carretera que partiendo de
dicha villa termine en Osas, enlazaan-
do con la que de Laguardia dirige á Lo-
groño: el 2.º en la reclamación de los
Alcaldes de Elciego, Lera y Navaridas pi-
diendo se declare provincial la carre-
tera vecinal de las tres villas que empal-
ma en la Provincial y termino de la
venta de Lera; y el 3.º en la instancia
del Ayuntamiento de Bernedo, solitan-
do se designe alguna cantidad de fondos
provinciales para la construcción de unos
5 kilometros de carretera, en cuya construc-
ción no solo está interesado el Ayuntamien-
to recurrente sino las Provincias de Burgos,
Navarra y Logroño. El tenor del informe
es como sigue.

Excmo. Sr. = La Comisión de Montes
y Caminos, ha examinado con detenimiento
los expedientes que á continuación se expresan:
el 1.º en la instancia del Alcalde y demas
Concejales del Ayuntamiento de Lanciego so-
licitando la construcción de un trozo ó ra-
mal de la carretera que partiendo de dicha
villa termine en Osas, enlazando con la que
de Laguardia dirige á Logroño: el 2.º en la
reclamación de los Alcaldes de Elciego, Lera
y Navaridas pidiendo se declare provincial
la carretera vecinal de las tres villas que
empalma en la provincial y termino de
la venta de Lera; y el 3.º en la instancia
del Ayuntamiento de Bernedo solicitando
se designe alguna cantidad de fondos pro-

Sobre exp
yunt. y ju
de Danc
re le relaj
ne señala

vinciales para la construcción de unos cinco kilómetros de carretera, en cuya construcción no solo está interesado el Ayuntamiento recurrente sino las provincias de Burgoz, Navarra y Logroño; y por su resultado opina la Comisión se sirva V.E. acordar pasen á informe del Sr. Arquitecto de Provincia = Val es su parecer: V.E. sin embargo resolverá lo que estime mas justo = Vitoria 19 de Enero de 1891 = Vicente G. de Coliavari = Felix Torrese = Tomas Salazar."

De la Comisión de Estadística se leyeron y fueron aprobados los informes siguientes

Sobre expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta municipal del Distrito de Manclares de la Oca, respecto á que se le rebaje el capital imposible que tiene señalado por territorial.

El 1.º en el expediente promovido en diez de Setiembre último por el Ayuntamiento y Junta municipal del Distrito de Manclares de la Oca, pidiendo rebaja del capital imposible que se le ha señalado por territorial en la reforma llevada á cabo últimamente y en su consecuencia de la cuota que tiene asignada por dicho concepto en el presupuesto provincial del actual ejercicio, designando al Distinguido Sr. Elio para que en unión con el oficial del 5.º Negociado verifiquen la inspección que se indica. El informe es como sigue

"Excmo. Sr. = La Junta provincial de Estadística se ha hecho cargo del expediente promovido en diez de Setiembre último por el Ayuntamiento y Junta municipal del Distrito de Manclares de la Oca pidiendo rebaja del capital imposible que se le ha señalado por territorial en la reforma llevada á cabo últimamente, y en su consecuencia de la cuota que tiene asignada por dicho concepto en el presupuesto provincial del actual ejercicio; y, la informante estimando dignos de atención los fundamentos que en apoyo de su solicitud aduce la Corporación recurrente,

181
y que al efecto ofrece justificar; es de parecer
debe V. E. servirse designar un Sr. Diputado
de su seno que en union del oficial del
5.º Negociado de Secretaria verifiquen una ins-
peccion ocular del terreno y comprueben
del mejor modo posible los extremos que
guardan relacion con el asunto, informan-
do por su resultado lo que consideren oportu-
no para en su vista y con mayor convi-
niente de causa poder dictar resolucio-
n definitiva sobre el particular en las inme-
diatas sesiones del proximo Abril = V. E.
sin embargo acordara como siempre lo
mas acertado = Victoria 19 de Enero de 1891.
= Juan Diaz de Buena = Isidoro S. de S.ª Ma-
ria = Tomas Salazar."

El Ayuntam.º de Cuatango solicita rebaja
del capital imponible y cuota de contribucion
sobre la propiedad.

Y el 2.º en la instancia que eleva á esta
superioridad el Ayuntamiento de Cuatango,
solicitando rebaja del capital imponible y
cuota de contribucion sobre la propiedad,
subsanaudo los errores cometidos en la ca-
bida que en la estadística aparece dedicada
á cereales en el pueblo de Jorano, á reserva
de presentar un certificado del perito Agri-
cultor que llevó á cabo los trabajos estadis-
ticos del distrito justificando el extremo en
que apoya su pretension. Dice el informe

Excmo. Sr. = La Junta provincial
de Estadística ha visto la instancia que
con fecha 31 de Octubre ultimo eleva á esta
superioridad el Sr. Alcalde del Ayuntamien-
to de Cuatango en nombre y representacion
de la Corporacion municipal su presidida,
exponiendo que al verificarse por este
Centro en la última reforma llevada á

cabo, la clasificacion de las fincas correspondientes al pueblo de Júcaro, se comprendieron como destinadas al cultivo de cereales 422 fanegas de tierra, que son de monte resultando gravado el municipio con 378 pesetas mas de capital líquido imponible por la diferencia del tipo medio aplicado á dichas clases, y suplicando en su virtud se acuerde la debida rectificaci6n y, como consecuencia la rebaja de la expresada cantidad de 378 pest. en el líquido imponible y 122 en la cuota que por contribucion sobre la propiedad, tiene señalada en el presupuesto provincial del corriente ejercicio; y la informante considerando fundadas las razones en que se apoya esta reclamacion, que antes no se tuvieron presentes por figurar como dedicado al cultivo de cereales y haber sido apreciada de este modo toda la estension superficial del citado pueblo de Júcaro, es de parecer debe S.E. servirse acceder á lo solicitado, disminuyendo el capital líquido imponible fijado al Ayuntamiento de Cuatrecasas y la cuota que por contribucion sobre la propiedad, tiene asignada en el actual año economico, en las 378 pesetas y 122 pest. respectivamente, poniendo este acuerdo en conocimiento de la oficina de Intervencion, á los efectos oportunos. Tal es el parecer de la informante. S.E. sin embargo acordará lo que considere mas acertado. Victoria 19 de Enero de 1891. Tomas Salazar = Isidoro S. de S.ª W. Carrio = Juan Diaz de Cuesta."

L. de Kasaraba

Adon S. Harkness

27.

Rhodora flammula
 Claus 9

AT&T-725-102-010-037

[illegible]